



CIRCULAR N° 26

ASUNTO: ACLARACIÓN NORMATIVA CPR

DIRIGIDO A: ELÉCTRICOS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Sevilla, mayo de 2017

Estimado asociado:

En la [circular 8](#) te informamos de cómo el **Reglamento Europeo CPR** afecta a los Reglamentos de Seguridad de Contra Incendios y Electrotécnico de Baja Tensión en relación a los cables a usar. El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad marcaba el 1 de julio de 2017 como fecha a partir de la cual ya sólo se podían comercializar los cables conforme a norma CPR.

Nos surgía la duda de si un instalador podría seguir instalando cable anterior (fuera de norma CPR) que tuviera en existencias.

Tras consultar nuestra Federación Nacional FENIE con el Ministerio, éste ha procedido a modificar las notas aclaratorias que publicó en marzo. Aclarando que **si el cableado se tiene en existencia, es posible instalarlos pasada dicha fecha.**

Se pueden consultar estos nuevos documentos pinchando en los siguientes enlaces:

- [Nota aclaratoria sobre la aplicación al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión \(Real Decreto 842/2002\).](#)
- [Nota aclaratoria sobre la aplicación al Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales \(Real Decreto 2267/2004\).](#)

Por lo tanto, recomendamos que si vais a instalar cableado con posterioridad al 1 de julio de 2017 y éste no cumple la normativa CPR (marcado CE, Declaración de Prestaciones,...) o se instala con anterioridad pero la instalación se legalizará tras la fecha límite, guardes alguna documentación que acredite que el cableado fue comprado antes de dicha fecha límite.

Sin otro particular, esperando haberte sido de utilidad, te saluda atentamente,



MANUEL DE ELIAS RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE